

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR EL CIUDADANO **N1-ELIMINADO 1** DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-041/2023.

ANTECEDENTES¹:

1. Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco² mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023³, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

2. Inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. De conformidad al calendario integral del proceso electoral, el uno de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco, cuyas fechas relevantes son las siguientes:

Precampañas gubernatura	para	05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Precampañas diputaciones y municipios	para	25 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Campañas gubernatura	para la	01 de marzo al 29 de mayo de 2024
Campañas diputaciones y municipios	para	31 de marzo al 29 de mayo de 2024
Jornada electoral		02 de junio de 2024

3. Presentación del escrito de denuncia. El veintidós de diciembre del dos mil veintitrés, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito signado por el

¹ Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se mencione lo contrario.

² En lo sucesivo se le denominará Instituto Electoral

³ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



ciudadano **N2-ELIMINADO 1** en el que se denuncian hechos que considera violatorios de la normatividad electoral vigente en el Estado de Jalisco, los cuales atribuye al Presidente municipal con licencia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** y al partido político Movimiento Ciudadano por *culpa in vigilando*. Además, el quejoso solicita la adopción de medidas cautelares.

4. Acuerdo de radicación y ratificación. El veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral acordó radicar el presente expediente con el número **PSE-QUEJA-041/2023**, y prevenir al denunciante para que, dentro del plazo concedido, compareciera ante esta autoridad a realizar la ratificación correspondiente

5. Ratificación. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, el ciudadano **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO** compareció en las instalaciones de este Instituto a dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, ratificando su escrito de denuncia.

6. Acuerdo de ratificación, ordena diligencias y requerimiento. Mediante acuerdo de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, tuvo por cumplida la prevención efectuada al denunciante; asimismo, a efecto de estar en aptitud de resolver sobre la admisión o desechamiento del procedimiento, ordenó llevar a cabo la verificación de existencia y contenido de los hipervínculos precisados. Además, se requirió al denunciante a efecto de que precisara su escrito de queja.

7. Acta circunstanciada. Con fechas treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se elaboró el acta circunstanciada IEPC-OE-84/2023, mediante la cual personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública y legalmente facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido de los vínculos de internet y publicaciones referidas por el denunciante.

8. Acuerdo por el que se cumple la prevención y se ordenan diligencias. Mediante acuerdo de cuatro de enero, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por cumplido el requerimiento efectuado al denunciante. En consecuencia, se ordenó como diligencia de investigación la verificación de existencia y contenido de las publicaciones relativas a la biblioteca de anuncios de "Meta".

⁴ A quien se le denominará denunciante o quejoso.



9. Acta circunstanciada. Con fecha cinco de enero, se elaboró el acta circunstanciada IEPC-OE-01/2024, mediante la cual personal de la Oficialía Electoral, verificó la existencia y contenido de las publicaciones alojadas en la biblioteca de anuncios de "Meta" precisadas en el acuerdo de fecha cuatro de enero.

10. Acuerdo de admisión a trámite y emplazamiento. El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se determinó admitir a trámite la denuncia y, en consecuencia, se ordenó emplazar a las partes.

11. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias. Mediante memorándum 13/2024 notificado el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral el contenido de los acuerdos citados en el resultando que antecede y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Especial identificado con el número de expediente PSE-QUEJA-041/2023, a efecto de que ese órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por la denunciante.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en el procedimiento administrativo sancionador, en términos de lo dispuesto por los artículos 472, párrafo 9 en relación con el 469, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco⁵; 35, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, párrafos 3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Hechos denunciados. Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que el promovente se queja, esencialmente de la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, así como vulneración a los principios de imparcialidad y equidad por parte del Presidente Municipal con licencia de Tlajomulco de Zúñiga, **N9-ELIMINADO 1** quien

⁵ En lo siguiente, Código Electoral.



refiere, que en su informe de actividades y en diversas publicaciones en la red social Facebook, manifestó abiertamente sus aspiraciones a la gubernatura del Estado, solicitando el apoyo ciudadano. Además, del pago de anuncios publicitarios supuestamente pagados por el gobierno de Tlajomulco.

III. Solicitud de medidas cautelares. El promovente solicita, que se adopten las siguientes medidas cautelares:

“Derivado de lo expuesto a lo largo de la presente denuncia, en términos de lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias, considero necesario que se otorguen las siguientes cautelares:

- A. Para que se **elimine** de todas sus redes sociales la publicidad denunciada.*
- B. Se otorgue como medida **urgente**, el apercibimiento al denunciado para que se **abstenga totalmente** de continuar su **presencia en eventos masivos** posicionando ilegalmente su aspiración a la candidatura a Gobernador de esta Entidad.*
- C. Para que conmine a sus simpatizantes y militantes en general, así como a los servidores públicos que estuvieron presentes en el informe de gobierno, para que se abstengan de realizar eventos en los que se promoció al denunciado.*
- D. Para que conmine a sus simpatizantes y militantes en general, así como a los servidores públicos que estuvieron presentes en el informe de gobierno, que se abstengan de realizar cualquier **acto o evento** en donde se promoció al denunciado y que pudiera continuar afectando el principio de equidad del próximo proceso electoral local.*
- E. Para que el denunciado y el partido político Movimiento Ciudadano, publiquen en su página de internet y redes sociales oficiales las abstenciones antes señaladas.*
- F. El retiro inmediato de la publicidad que obra en los medios periodísticos descritos en este escrito, así como aquellos que puedan advertirse de oficio o, incluso, lo que se puedan invocar con posterioridad y que tengan relación con la conducta denunciada.*
- G. Para que **N10-ELIMINADO 1** en su calidad de aspirante a Gobernador y cualquier otra persona que de oficio advierta esta autoridad, se abstenga de continuar generando actos anticipados de precampaña y campaña, generando indebidamente promoción personalizada con fines electorales y vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.*
- H. Todas aquellas que de oficio otorgue esta autoridad.”*

IV. Pruebas ofrecidas. Una vez que fueron analizados íntegramente los escritos de quejas, se advierte que el denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:



I. Técnica : Misma que consta de una memoria USB, la cual contiene la transmisión en vivo del 5to Informe de gobierno denunciado, así como los videos descritos en esta denuncia, en los que se desprende la conducta denunciada.

*De igual manera, se solicita su certificación mediante la **diligencia de oficialía electoral** para que den cuenta del contenido de dichos videos y que obren como pruebas documentales dentro del expediente que se formará con motivo de esta denuncia.*

*II. Documental Pública: Consistente en el informe que se obtenga como resultado de la **facultad de investigación** antes solicitada, así como toda aquella recaba de oficio por parte de esta autoridad.*

*III. Documental Pública: Consistente en el acta circunstanciada que resulte de la certificación de hechos que esta autoridad tenga a bien realizar mediante la **diligencia de oficialía electoral**, respecto de la existencia y contenido de las publicaciones que contextualizan el objeto de denuncia del presente ocuro, las cuales se encuentran disponibles para su conducta en las siguientes ligas de internet:*

<https://www.youtube.com/watch?v=7vD1cXs5ZuU>

<https://www.youtube.com/watch?v=W94-9XEuSy0>

<https://www.milenio.com/politica/elecciones/salvador-zamora-se-destapa-para-ser-gobernador-de-jalisco>

<https://www.informador.mx/jalisco/Salvador-Zamora-Estoy-listo-para-ser-un-buen-gobernador-de-Jalisco-20230912-0093.html>

<https://siker.com.mx/la-perla/tlajomulco/quiero-ser-gobernador-zamora-se-destapa-en-su-quinto-informe/>

<https://www.eloccidental.com.mx/local/alcalde-de-tlajomulco-revela-deseo-de-ser-gobernador-de-jalisco-10683176.html>

<https://dimenews.mx/salvador-zamora-aspira-a-ser-gobernador-de-jalisco/>

<https://noticiaszmq.com/zmq71750.htm>

<https://headtopics.com/mx/salvador-zamora-aspira-a-ser-gobernador-de-jalisco-44190070>

IV. Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente, y que favorezca a los intereses y pretensiones del que ahora comparece.

V. Presuncional. En su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.

V. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9, del Código Electoral; y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia



del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares constituyen una determinación autónoma dentro de un procedimiento, cuyo objetivo principal es tutelar el interés público, razón por la cual se previó la posibilidad de que sus efectos sean provisionales, transitorios o temporales, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.



La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* –apariencia del buen derecho– unida al *periculum in mora* –peligro en la demora– de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final–.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente,



se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

VI. Cuestión Previa. Es dable precisar que, el día en sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó por unanimidad otorgarle a **N11-ELIMINADO 1** licencia al cargo de Presidente Municipal a partir del quince de noviembre de dos mil veintitrés, por tiempo indefinido.

VII. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de adopción de las medidas cautelares. Precisado lo anterior y considerado en su integridad los escritos de queja y las pruebas aportadas por la parte denunciante, así como las diligencias de investigación realizadas por este Instituto Electoral, se analiza la pretensión hecha valer por el quejoso.

Por lo que, se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de medidas cautelares, que tengan como objeto restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo eventualmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables, o bien, en su modalidad de tutela preventiva.



En ese sentido, se desprende que la solicitud formulada por la parte denunciante consiste en que se elimine de todas las redes sociales la publicidad denunciada, el apercibimiento al denunciado y servidores públicos, para que se abstengan de continuar con su presencia en eventos masivos, realizar eventos en los que se promoció al denunciado, y en general de continuar generando actos anticipados de precampaña y campaña. Además, solicita el retiro inmediato de la publicidad que obra en medios periodísticos que tengan relación con la conducta denunciada; y que este Instituto Electoral ordene a **N13-ELIMINADO 1** y al partido político Movimiento Ciudadano, publiquen en sus redes sociales y páginas de internet las abstenciones señaladas.

Bajo este contexto, los hechos denunciados se ciñen a una entrevista a un medio de comunicación y a la publicación en redes sociales del Informe de gobierno del denunciado y publicaciones que replican el contenido de este, en las que, **a decir del quejoso, N15-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 1** ha manifestado abiertamente su aspiración a la gubernatura del Estado lo que, a decir del denunciante, se consolida como actos anticipados de precampaña o campaña, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad.

Ahora bien, por lo que ve a la diligencia de investigación que se ordenó para verificar el contenido de los hipervínculos señalados por el denunciante, cuyo resultado obra en el acta de Oficialía Electoral número IEPC-OE-84/2023, al tratarse de una documental pública, la misma posee valor probatorio pleno en cuanto a su forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral, de la cual se desprende la siguiente información:

https://tlajomulco.gob.mx/directorio	<i>Dicho hipervínculo me direcciona a la página del gobierno de Tlajomulco, la cual identifiqué por su nombre en la parte superior izquierda, en la parte superior de la página se puede leer "DIRECTORIOS, DIRECTORIO DE CORREOS Y EXTENSIONES, Búsqueda, Buscar por nombre, Nombre, Buscar por dependencia: Buscar por área." en la parte de abajo dentro de un cuadro verde en letras color blanco se puede leer "Buscar", en la parte de abajo se pueden ver 03 recuadros con fotos y datos personales, procedo a describir cada uno de los recuadros comenzando de la parte superior izquierda, en el primero de ellos se puede observar a un masculino de tez morena clara, cabello</i>
--	--



oscuro, el cual se encuentra sonriendo y porta una camiseta en color blanco con un chaleco en color café claro, debajo de su foto se puede leer "Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Presidencia, Presidente Municipal Interino, Curriculum, Extensión 1007, CAT. 3er Piso", a su derecha se puede observar la segunda foto en la cual se aprecia a un masculino de tez clara, barba cerrada, el cual se encuentra sonriendo y porta una camiseta en color blanco con un chaleco en color café claro con un logo en la parte derecha, de lo que parecen ser hojas de color naranja, rosa, azul y verde, en la parte de abajo se puede leer "Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindicatura, Síndico, Curriculum, Extensión 4403 ó 4404, ocarreon@tlajomulco.gob.mx", en la tercera foto se puede apreciar a un masculino de tez clara, con barba cerrada el cual porta una camiseta en color azul claro, así como un chaleco en color café claro con un logo en la parte derecha, de lo que parecen ser hojas de color naranja, rosa, azul y verde.



<https://www.youtube.com/watch?v=7vD1cXs5ZuU>

Se trata de un video con una duración de 34:09 minutos, publicado en el perfil de la red social Youtube de nombre "DK 125 AM", el día 8 de junio del 2023 por lo que al posicionarse en el lapso de tiempo proporcionado por el quejoso, es decir al minuto 19:17 se observa:

Dos hombres, en lo que pareciera ser un lugar de tipo cerrado con un fondo en color blanco y azul con la frase "DK 1250 AM", ellos se encuentran detrás de unos micrófonos. Describiendo de izquierda a derecha, el primero es un hombre de cabello color negro, tez morena, quien viste una camisa de color azul; el segundo es un hombre de cabello color oscuro, con bigote, tez morena, quien viste una camisa de cuadros con tonalidades blanco y lo que pareciera ser rojo. Ambos se encuentran teniendo lo que pareciera ser una conversación, la cual procedo a transcribir:

Oye, Chava. Ehh, bueno, estas anotado en la lista de los que aspiran a suceder a Enrique Alfaro, como candidato de Movimiento Ciudadano? Segundos después la segunda persona responde: Si, la verdad para nosotros siempre serán buenas noticias que la gente califique nuestro trabajo de manera positiva y el hecho de ponernos como uno de los



posibles sucesores del Gobernador Enrique Alfaro, pues, nos hace sentir que el trabajo es el correcto y los resultados son positivos. La primera persona menciona lo siguiente: Entonces, la primer pregunta es... ¿Si quieres?

La segunda persona responde: ¡Por supuesto que quiero!

Primera persona: Ser candidato, ¿A qué?

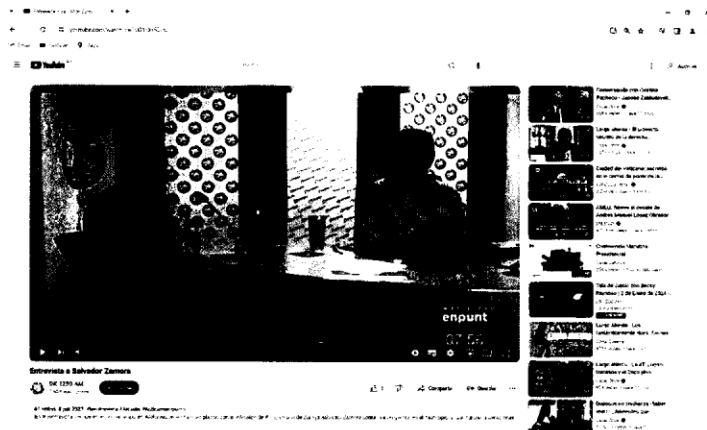
Segunda persona responde: Quiero, puedo.

Primera persona interrumpe diciendo: ande cabrón, ¿y?

Segunda persona responde: Y voy a ser.

Primera persona dice: Ande porque este, bueno, está la alternativa de ser candidato a gobernador, pero estas tú, está Pablo Lemus, está Alberto Esquer, esta Clemente Castañeda y está Vero Delgadillo, hasta este momento como los más visibles, te pone la encuesta de Mural del pasado lunes en el segundo lugar después de Pablo Lemus, que es el más conocido, pero ¿Te pone muy debajo de Pablo?

Segunda persona responde: Si, la verdad es que, a ver, voy a decirlo con mucha claridad, los alcaldes tenemos mucho mayor exposición mediática y mucha más cercanía con los ciudadanos por el trabajo que realizamos al ser el primer orden de gobierno, obviamente el alcalde la capital pues tiene mucho más reflectores, etcétera....



<https://www.youtube.com/watch?v=W94-9XEuSyQ>

Se solicita una revisión de dicho video, transmitido con fecha de 12 septiembre del 2023, en la red social YouTube, desde el canal llamado Salvador Zamora, específicamente se realiza la verificación del minuto 49:00 al 50:19 segundos, por lo cual, procedo a posicionarme al minuto cuarenta e iniciar con la descripción del video:

Se observa un grupo numeroso de personas, en lo que pareciera ser un lugar de tipo cerrado, al dar clic en play, se escucha y observa que las mismas comienzan a aplaudir, se escucha la voz de un hombre, el cual comienza a decir: "Reitero que estoy listo, que he demostrado que sé gobernar", el cuadro de imagen cambia y se muestra en cámara a un



hombre, de cabello color negro, quien viste una camisa blanca y un saco color oscuro, el mismo se encuentra detrás de lo que pareciera ser un pódium. Prosigo con la descripción del dialogo: "Hoy Tlajomulco tiene el mejor gobierno de Movimiento Ciudadano en el país y el mejor gobierno de Jalisco, hoy Tlajomulco es el mejor gobierno de Jalisco. En dos administraciones hicimos de Tlajomulco, el nuevo motor económico de Jalisco y lo que sigue, es hacer de Jalisco el mejor motor económico de México, por eso, por eso quiero ser Gobernador de Jalisco. Lo que sigue, lo que sigue -aplausos y gritos indistinguibles- lo que sigue es ponerlo todo nuestro empeño, todo nuestro empeño por nuestro estado, lo que sigue es buscar la confianza de los jaliscienses. Tengo mucho que ofrecer, estoy listo para ser un buen gobernador de Jalisco y así ayudarle a México, ¡Que viva Tlajomulco! ¡Que viva Jalisco! ¡Y que viva México! ¡Muchas gracias! A darle."



<https://www.milenio.com/politica/elecciones/salvador-zamora-se-destapa-para-ser-gobernador-de-jalisco>

El hipervínculo me direcciona al sitio web del periódico "Milenio", se trata de un anota periodística con fecha 30 treinta de diciembre de 2023 dos mil veintitrés a las 12:04:00, realizada por Milenio Digital con título y encabezado: "Salvador Zamora aspira a ser gobernador de Jalisco; quiere hacerlo "el motor económico de México". El presidente de Tlajomulco hizo un llamado a la unidad y buscar más años de gobiernos en Tlajomulco desde el movimiento al que pertenece. Acto seguido, al continuar desplazándome por la nota periodística me aparece un mensaje emergente en la parte posterior con el título "MILENIO" en color blanco, fondo rojo, acompañado de las siguientes líneas: "Para poder seguir leyendo sin interrupciones Crea tu cuenta de Milenio y continúa informándote" "Regístrate, ¡es GRATIS! Ya tienes una cuenta? Inicia sesión". Mensaje emergente que interrumpe la exploración de la nota, pues no cuenta con una opción para cerrarla, obscurece el resto de la imagen de fondo y al actualizar la página, el mensaje para registrarse queda fijo, por lo que, asiento en el acta la imposibilidad de continuar con la verificación de la nota en comento.



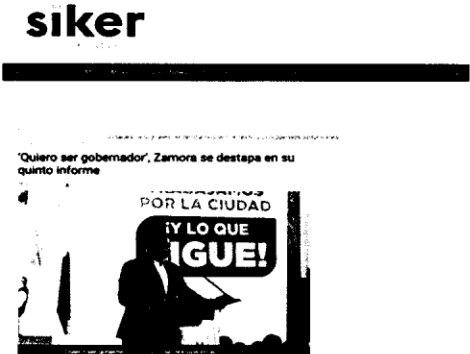
	
https://www.informador.mx/jalisco/Salvador-Zamora-Estoy-listo-para-ser-un-buen-gobernador-de-Jalisco-20230912-0093.html	Se trata de una nota periodística publicada el día 12 de septiembre de 2023, la cual tiene como título: "Estoy listo para ser un buen gobernador de Jalisco: Salvador Zamora en 5to informe", A continuación, procedo a hacer la transcripción de dicha nota: "El alcalde de Tlajomulco de Zúñiga, Salvador Zamora, rindió su quinto Informe de Gobierno al frente del municipio en el cual declaró sus intenciones de ser el candidato de Movimiento Ciudadano a gobernador de Jalisco. El edil, que rindió su informe número 2 de su segundo periodo de gobierno en el municipio, afirmó que está listo para ser un buen gobernador e impulsar al estado a ser el motor económico de México. "Lo que sigue es hacer de Jalisco el motor económico de México, por eso quiero ser gobernador de Jalisco. Lo que sigue es poner todo nuestro empeño en nuestro estado, lo que sigue es ganar la confianza de los jaliscienses. Tengo mucho que ofrecer, estoy listo para ser un buen gobernador de Jalisco y así ayudarle a México". Frente a senadores, diputados locales y federales, alcaldes metropolitanos y funcionarios municipales y estatales, Zamora Zamora aseguró que el mejor gobierno municipal de Movimiento Ciudadano a nivel nacional está en Tlajomulco de Zúñiga y destacó que el municipio es el motor económico de Jalisco. "He demostrado que sé gobernar. Hoy Tlajomulco tiene el mejor gobierno de Movimiento Ciudadano en el país y el mejor gobierno de Jalisco. Hoy Tlajomulco es el mejor gobierno de Jalisco, en dos administraciones hicimos de Tlajomulco el motor económico de Jalisco". El alcalde de Tlajomulco resaltó la inversión en obra pública que han hecho en el municipio para la construcción de proyectos como el Centro de Salud de Chulavista, la línea 4 del Tren Ligero en conjunto con el Gobierno estatal o el Centro Universitario de Tlajomulco. También celebró la inversión extranjera por más de 5 mil millones de pesos, generar más de 115 mil empleos o la construcción de plantas potabilizadoras para garantizar el abasto de agua en el municipio."

[Handwritten signature]



	
https://siker.com.mx/la-perla/tlajomulco/quiero-ser-gobernador-zamora-se-destapa-en-su-quinto-informe/	<i>Como Título "Quiero ser gobernador", Zamora se destapa en su quinto informe, El texto de la nota es el siguiente. El alcalde de Tlajomulco, Salvador Zamora Zamora, rindió hoy (12-09-2023) su quinto informe de gobierno y alzó la mano para ser el candidato a la gubernatura de Jalisco por Movimiento Ciudadano. «Reitero que estoy listo para la siguiente etapa. Hicimos de Tlajomulco el motor económico de Jalisco y lo que sigue es hacer de Jalisco el motor económico de México, por eso quiero ser gobernador de Jalisco», dijo el munícipe. El alcalde subrayó su compromiso con el proyecto político, encabezado por Enrique Alfaro. En cuanto a su reporte de actividades de este quinto año de gobierno, Zamora destacó inversión pública y privada en el municipio por más de 50 mil millones de pesos, incluyendo proyectos como la Línea 4 del Tren Ligero, la ampliación del aeropuerto y la llegada de empresas como Amazon, Huawei, Continental, Flex y PISA. En el ámbito educativo, Zamora destacó la construcción del Centro Universitario Tlajomulco, la creación de dos preparatorias, la entrega de uniformes, útiles escolares, mochilas y zapatos a estudiantes, y la concesión de 15 mil becas a alumnos destacados de secundaria. En cuanto a obras públicas, el alcalde mencionó la ejecución de aproximadamente mil proyectos con una inversión de 5 mil millones de pesos, y en el área de agua, resaltó un gasto de 3 mil millones de pesos en la construcción de infraestructura, incluyendo un acuaférico, tanques de almacenamiento, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento. Zamora también destacó su compromiso con el medio ambiente al proteger el 56 por ciento del territorio municipal de la construcción de viviendas y al plantar más de 227 mil árboles en los últimos 5 años, además de lanzar 260 mil bombas de semilla para zonas inaccesibles del bosque. Así como la labor de la Unidad de Protección de Fauna Silvestre de Tlajomulco que ha logrado el rescate de 10 mil animales. Por su parte, el gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro respondió al informe con un reconocimiento al trabajo de</i>



	Salvador Zamora. "Yo sé que tienes una responsabilidad muy grande Chava, confío en que no le vas a fallar ni a tu pueblo, ni a tu tierra, ni a tu estado, y que vas a seguir siendo un liderazgo fundamental de nuestro movimiento", concluyó el gobernador. 
https://www.eloccidental.com.mx/local/alcalde-de-tlajomulco-revela-deseo-de-ser-gobernador-de-jalisco-10683176.html	Consiste en una nota periodística de fecha 12 de septiembre del 2023, la cual lleva por título "Alcalde de Tlajomulco revela deseo de ser gobernador de Jalisco", De tal nota periodística se desprende el siguiente texto: Salvador Zamora, gobernador de Tlajomulco. Foto. Archivo / El occidental. Viridiana Saavedra / El Occidental En menos de una semana se han destapado públicamente dos aspirantes a la candidatura del partido Movimiento Ciudadano por la gubernatura. Este martes lo hizo Salvador Zamora Zamora, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga, quien afirmó que en cinco años al frente del municipio donde surgió el movimiento naranja, ha demostrado capacidad para gobernar. "Estoy listo para la siguiente etapa, reitero que estoy listo, que he demostrado que sé gobernar, hoy Tlajomulco tiene el mejor gobierno de Movimiento Ciudadano en el país y el mejor gobierno de Jalisco, hoy Tlajomulco es el mejor gobierno de Jalisco", dijo ante cientos de invitados, entre ellos el gobernador jalisciense, Enrique Alfaro Ramírez, quien también gobernó Tlajomulco. En su mensaje de casi 40 minutos, rodeado de empleados municipales e invitados especiales, informó que en cinco años de gobierno se recibieron más de 5 mil millones de inversión extranjera directa y se pasó de 11 a 35 parques industriales, además de que al municipio llegaron empresas como Flex, PISA, Continental y Amazon. Habló de la creación de 116 mil empleos formales, del corredor López Mateos, como la entrada sur a la ciudad, donde hay hoteles, restaurantes, centros de entretenimiento y por eso es considerado como la "zona dorada" de Tlajomulco. "En Tlajomulco hemos estado a prueba de todo. Aquí resistimos la sequía, superamos una pandemia, superamos una crisis económica producto de la pandemia y lo hicimos una oportunidad. Aquí enfrentamos la adversidad y hemos refrendado la

h
m
X



confianza de la gente en cinco periodos consecutivos". Hizo mención también de temas ambientales, como la recuperación de la laguna de Cajititlán y el Bosque La Primavera, donde aseguró que se suspendieron desarrollos inmobiliarios, para preservar el área natural protegida. Destacó la confianza de los tlajomulquenses, pues la recaudación ha aumentado y a lo largo de cinco años fue considerado como uno de los municipios más transparentes en todo el país. En temas educativos, destacó que durante los cinco años que gobernó el municipio al sur del área metropolitana llegó el Centro Universitario de Tlajomulco que actualmente atiende a 2 mil estudiantes y el proyecto de construcción de las preparatorias de San José del Valle y Villas de la Hacienda. Sobre la movilidad aplaudió el apoyo estatal y federal para comenzar la construcción de la Línea 4 del Tren Ligero la cual moverá diariamente a 300 mil personas y lleva un 30 por ciento de avance. "Hicimos de Tlajomulco el nuevo motor económico de Jalisco y lo que sigue es hacer de Jalisco el mejor motor económico de México, por eso quiero ser gobernador de Jalisco... Lo que sigue es poner todo nuestro empeño por nuestro estado, lo que sigue es buscar la confianza de los jaliscienses, tengo mucho que ofrecer, estoy listo para ser un buen gobernador de Jalisco y así ayudarle a México", dijo para terminar entre aplausos, mientras algunos de los asistentes coreaban "gobernador, gobernador". Los pendientes de Tlajomulco. Recordó que hace falta construir el C4, el parque ecológico Jalisco Bicentenario en los alrededores de la Presa El Guayabo y una clínica de atención a la salud en Chulavista, así como la construcción del hospital de alta especialidad del ISSSTE y mejorar el proyecto de movilidad en López Mateos. Se refirió también a la escasez de agua y aceptó que "si el agua falta nada es posible", aunque justificó que el tema rebasa a las autoridades municipales y por eso habló de lo que compete a lo local, como la construcción de una planta potabilizadora para abastecer agua en 60 colonias en el próximo medio siglo y el pendiente de incluir a Tlajomulco en el sistema de distribución de agua de la ciudad. Un mensaje político en medio de su mensaje desde la que denominó "la tierra más naranja de México" envió un saludo al presidente nacional del partido Movimiento Ciudadano, Dante Delgado y afirmó que "siempre ha contado con Tlajomulco, porque también Tlajomulco ha contado con usted". Al informe acudieron los senadores Verónica Delgadillo y Clemente Castañeda, este último que hace apenas unos días también hizo pública su intención por ser el abanderado a la gubernatura. A él se refirió como su "maestro político" y le agradeció su amistad, en tanto que también se dio cita el ex alcalde de Tlajomulco y de Guadalajara, Ismael Del Toro. La respuesta de Alfaro como parte del protocolo, al tomar la palabra el gobernador Enrique Alfaro Ramírez

[Handwritten signature]



	dijo que el informe en Tlajomulco tuvo un significado especial, pues recordó que hace más de dos décadas ahí empezó el movimiento que hoy encabeza. Destacó que han sido cinco gobiernos consecutivos que compartieran una visión y una tarea en Tlajomulco. "Ya llevamos cinco y las que faltan, porque le vamos a seguir adelante y lo digo porque al final lo que está detrás de este proyecto político es la idea de los buenos gobiernos, no las ideologías, la mercadotecnia política o estar nada más en las coyunturas". Reconoció la falta de agua en Tlajomulco, donde dijo que hay un proyecto para llevar 2 metros cúbicos por segundo, para que el municipio reciba agua del Río Verde, en tanto que en materia de movilidad seguirán construyendo soluciones viales para el ingreso sur en López Mateos. 
https://dimenews.mx/salvador-zamora-aspira-a-ser-gobernador-de-jalisco/	Nota periodística publicada el 12 de septiembre del 2023, con título Salvador Zamora aspira a ser gobernador de Jalisco; El texto de la nota es el siguiente: JALISCO.- El presidente municipal de Tlajomulco, Salvador Zamora, aprovechó su quinto informe de gobierno para revelar sus intenciones de buscar la candidatura de Movimiento Ciudadano para ser gobernador de Jalisco. «Estoy listo para la siguiente etapa, reitero que he demostrado que sé gobernar, hoy Tlajomulco tiene el mejor gobierno en el país de Movimiento Ciudadano [...] Lo que sigue es hacer a Jalisco el motor económico de México, por eso quiero ser gobernador de Jalisco [...] Estoy listo para ser un buen gobernador de Jalisco». "Me iré orgulloso de haber consolidado proyectos que fueron un sueño", Salvador Zamora Comunidad. Previamente hizo un llamado a la unidad y que los siguientes en buscar gobernar el municipio tendrán que ampliar el periodo de quince años que suman los gobiernos del movimiento que los impulsó. Destaca posicionamiento económico de Tlajomulco. El alcalde destacó la protección al medio ambiente, como la defensa de las áreas naturales del municipio, la reforestación que se va continuar haciendo y el manejo de fauna. Zamora Zamora sostuvo que el municipio

A
M
A



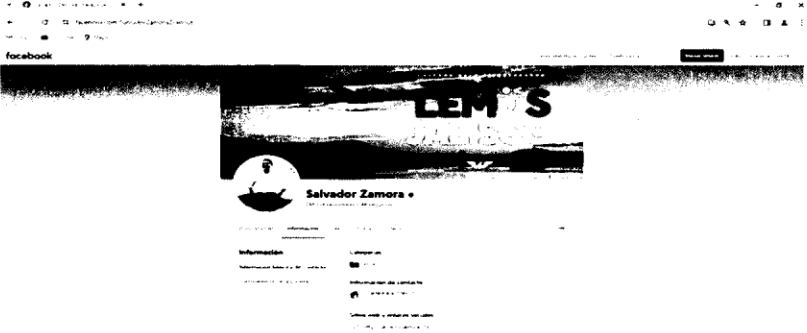
	metropolitano es el motor económico de Jalisco, al pasar de ser una "ciudad dormitorio" a contar con oferta laboral y la presencia de empresas internacionales. A futuro señaló los beneficios de la Línea 4 del tren, que hará más ágil la conexión con el resto del Área Metropolitana de Guadalajara en beneficio de la población. 
https://noticiaszmq.com/zmq71750.htm	Nota periodística publicada con fecha 12 de septiembre del 2023, con título: "Se destapa Salvador Zamora para ser Gobernador de Jalisco", A continuación, procedo a hacer la transcripción de dicha nota: "El presidente municipal de Tlajomulco, Salvador Zamora, aprovechó su quinto informe de gobierno para revelar sus intenciones de buscar la candidatura de Movimiento Ciudadano para ser gobernador de Jalisco. ". 'Estoy listo para la siguiente etapa, reitero que he demostrado que sé gobernar, hoy Tlajomulco tiene el mejor gobierno en el país de Movimiento Ciudadano [...] Lo que sigue es hacer a Jalisco el motor económico de México, por eso quiero ser gobernador de Jalisco [...] Estoy listo para ser un buen gobernador de Jalisco'. Previamente hizo un llamado a la unidad y que los siguientes en buscar gobernar el municipio tendrán que ampliar el periodo de quince años que suman los gobiernos del movimiento que los impulsó. Destaca posicionamiento económico de Tlajomulco. El alcalde destacó la protección al medio ambiente, como la defensa de las áreas naturales del municipio, la reforestación que se va continuar haciendo y el manejo de fauna. Zamora Zamora sostuvo que el municipio metropolitano es el motor económico de Jalisco, al pasar de ser una 'ciudad dormitorio' a contar con oferta laboral y la presencia de empresas internacionales. A futuro señaló los beneficios de la Línea 4 del tren, que hará más ágil la conexión con el resto del Área Metropolitana de Guadalajara en beneficio de la población. En Zapopan y Tlaquepaque van por la reelección El lunes, Juan José Frangie y Citlalli Amaya dijeron que están listos para buscar la reelección en los

[Handwritten signatures and marks]



	municipios de Zapopan y Tlaquepaque, respectivamente. Frangie señaló su trabajo en este año de su administración y reiteró su intención de buscar la reelección en el proceso electoral de 2024. 'Pensar a lo grande es entender que el talento gana partidos, pero el trabajo en equipo gana campeonatos'. La presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque, Citlalli Amaya de Luna, expuso que va a buscar la reelección en el proceso de 2024 para dar continuidad a su proyecto en la localidad. "Hay muchos proyectos más que valdría la pena que se puedan consolidar y de ahí la importancia de la continuidad" 
https://headtopics.com/mx/salvador-zamora-aspira-a-ser-gobernador-de-jalisco-44190070	Nota periodística publicada el 12 de septiembre del 2023, con título "Salvador Zamora aspira a ser gobernador de Jalisco"; El texto de la nota es el siguiente: A futuro señaló los beneficios de la Línea 4 del tren, que hará más ágil la conexión con el resto del Área Metropolitana de Guadalajara en beneficio de la población. Lo que sigue es mantener la confianza de la gente que por tantos años ha correspondido con nosotros. Sé que Tlajomulco está preparado para su siguiente etapa. 
https://www.facebook.com/SalvadorZamoraZ/about	Dicho hipervínculo me direcciona al sitio web de Facebook el cual identifico con su logo en la parte superior izquierda en letras azules. Sitio web que se identifica como el perfil verificado de Salvador Zamora, el cual cuenta con 148 mil seguidores y 49 seguidos, en el feed se puede ver una foto de portada de una imagen de lo que parece el atardecer de un lago con las letras en color naranja y blanco en las que



	se lee "PRECANDIDATO A GOBERNADOR LEMUS JALISCO" seguido de la leyenda "Dirigido militantes y simpatizantes" y el logo en color blanco de un águila con las alas extendidas devorando a una serpiente. Aunado a ello se observa en la foto de perfil a un hombre de camisa blanca y pantalón de mezclilla con las manos en la cintura, en un fondo rural de una montaña verde con un cielo azul. El perfil se encuentra direccionado en la sección "Información básica y de contacto" en la cual se puede leer lo siguiente: "Categorías" "Político(a), Información de contacto" "Guadalajara, México, Dirección" "Sitios web y enlaces sociales" http://salvadorzamora.mx/ "Sitio web" 
--	--

Cabe precisar que el denunciante en su escrito, solicita la verificación de existencia y contenido de un dispositivo *USB*, sin embargo, el mismo **no fue aportado**, de ahí la imposibilidad material de este organismo de realizar la diligencia solicitada.

Ahora bien, a efecto de verificar la existencia y contenido de las publicaciones relativas a la Biblioteca de Anuncios de "Meta", dicha diligencia obra en el acta de Oficialía Electoral con clave IEPC-OE-01/2024, de la cual se desprende la siguiente información:

Además de los hipervínculos descritos en la tabla que antecede se realizó la revisión de cuarenta y siete publicaciones de la página denominada "Biblioteca de Anuncios" de Meta del denunciado, de las cuales treinta y dos cuentan con el estatus de inactivas y quince no fueron localizadas.



6569126476474150		
Anuncio el cual aparece en pantalla un anuncio de "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda"	7 sep 23- 12 sep 23	ilocalizable
Identificador 123959407441647		
Anuncio el cual Aparece "Plataformas" con una "F" y "Categorias" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: >1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$80 mil - \$90 mil"; finalmente "Impresiones: >1 mill.". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "Tlajomulco es el nuevo motor económico de Jalisco porque: ✓ Aquí está y se renueva el Aeropuerto Internacional de Guadalajara. ✓ Aquí tenemos universidades y se construyen hospitales de primer nivel. ✓ Aquí se quedan e invierten las grandes empresas del mundo..."	7 sep 23- 12 sep 23	inactivo
Identificador 1387732015113430		
Anuncio el cual aparece en pantalla un anuncio de "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda"	7 sep 23- 11 sep 23	ilocalizable
Identificador 860186231785047		

[Handwritten marks: a large 'X' and a signature]



Anuncio el cual esta "Inactivo", con fecha 7 sep 2023 - 11 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "F" y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill"; como "Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"; finalmente "Impresiones: 300 mil - 350 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene unas imagenes y el siguiente mensaje: "En 5 años alcanzamos más de 1,000 obras para Tlajomulco. #YLoQueSigue es concretar más y más obras para ti y para los tuyos. Conoce más en https://tlj.mx/QuintoInforme ."	7 sep 23- 11 sep 23	Inactivo
Identificador 827766528858229		
Anuncio el cual esta "Inactivo", con fecha 7 sep 2023 - 12 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$9000 - \$10 mil"; finalmente "Impresiones: 450 mil - 500 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En Tlajo tenemos de todo y las familias de la ciudad nos visitan para pasarla bien. #YLoQueSigue".	7 sep 23- 12 sep 23	Inactivo
Identificador 3379487908982180		
Anuncio de "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda".	7 sep 23- 11 sep 23	ilocalizable
Identificador 1452086915588680		
Anuncio de "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para	8 sep 23- 12 sep 23	ilocalizable

[Handwritten marks: a large 'A' and a signature]



<i>obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda</i>		
Identificador 765920638637532		
Anuncio el cual esta <i>"Inactivo"</i> , con fecha 7 sep 2023 - 12 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con un cuadro y <i>"Categorías"</i> con un logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$4500,0 - \$5000"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: 350 mil - 400 mil"</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"TLAJOMULCO.GOB.MX"</i> .	7 sep 23- 12 sep 23	Inactivo
Identificador 1205117317548620		
Anuncio el cual aparece <i>"0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento"</i> . Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: <i>"No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda"</i> .	8 sep 23- 13 sep 23	ilocalizable
Identificador 324278579968248		
Anuncio que aparece <i>"Inactivo"</i> , con fecha 8 sep 2023 - 12 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con una <i>"F"</i> y <i>"Categorías"</i> con un logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: 200 mil - 250 mil"</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"Ahora en Tlajomulco tenemos atención médica gratuita y de calidad. Junto al Gobierno de Jalisco construimos el centro de salud de Chulavista para beneficiar a más de 30,000 habitantes de la zona Valle. #YLoQueSigue es terminar la construcción del hospital de alta especialidad del ISSSTE, el más grande de todo el país: https://tlj.mx/QuintoInforme."</i>	7 sep 23- 12 sep 23	Inactivo
Identificador 610626274605714		
Anuncio <i>"Inactivo"</i> , con fecha 9 sep 2023 - 13 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con una <i>"F"</i> y <i>"Categorías"</i> con un logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"</i> ; finalmente	9 sep 23- 13 sep 23	Inactivo

A
M
X



<i>"Impresiones: 250 mil - 300 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene un video y el siguiente mensaje: "En 2009 iniciamos el proyecto de gobierno que cambió la realidad de Tlajomulco. Antes teníamos que salir para conseguir trabajo, atender la salud, estudiar y hasta divertirnos. Hoy en Tlajomulco tenemos de todo: aquí hay buenas chambas, universidades de primer nivel, atención médica de calidad..."</i>		
Identificador 611047971230622	9 sep 23- 13 sep 23	Inactivo
Anuncio "Inactivo", con fecha 9 sep 2023 - 13 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: >1 mill. "; como "Importe gastado (MXN): \$4500,0 - \$5000"; finalmente "Impresiones: 300 mil - 350 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "TLAJOMULCO.GOB.MX"		
Identificador 153529624421699		
Anuncio "Inactivo", con fecha 12 sep 2023 - 16 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: >1 mill. "; como "Importe gastado (MXN): \$9000 - \$10 mil"; finalmente "Impresiones: 350 mil - 400 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En Tlajo sí nos sabemos la de chambear. Por eso, somos el nuevo motor económico de Jalisco #YLoQueSigue."	12sep 23- 16 sep 23	Inactivo
Identificador 825131265736398		
Anuncio "Inactivo", con fecha 9 sep 2023 - 13 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "F" y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill. "; como "Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"; finalmente "Impresiones: 350 mil - 400 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora",	9 sep 23- 13 sep 23	Inactivo

[Handwritten marks: a stylized 'A' and a signature]



publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco" . Dicho anuncio contiene un video y el siguiente mensaje: <i>"#DesdeTlajo marcamos el rumbo de la ciudad. El proyecto de útiles que nació en Tlajomulco cumple 13 años y hoy llega a todo Jalisco. Hicimos realidad el Centro Universitario de Tlajomulco –CUTlajo, donde ya 2,000 estudiantes de toda la ciudad..."</i>		
Identificador 694034278728289		
Anuncio "Inactivo" , con fecha 12 sep 2023 – 16 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill." ; como "Importe gastado (MXN): \$9000 – \$10 mil" ; finalmente "Impresiones: 350 mil – 400 mil" . Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio" . Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora" , publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco" . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"¡Próxima estación: #TL4jomulco! Imagínense lo que viene con la Línea 4 para el sur de la ciudad #YLoQueSigue."</i>	12sep 23– 16 sep 23	Inactivo
Identificador 686469306309189		
Anuncio "Inactivo" , con fecha 12 sep 2023 – 16 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill." ; como "Importe gastado (MXN): \$9000 – \$10 mil" ; finalmente "Impresiones: 350 mil – 400 mil" . Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio" . Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora" , publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco" . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"5 años dándolo todo con amor a Tlajo y a la ciudad. #YLoQueSigue"</i> .	12sep 23– 16 sep 23	Inactivo
Identificador 1693421337843600		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento" . Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: <i>"No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda"</i> .	12sep 23– 16 sep 23	ilocalizable
Identificador 1763931367457820		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento" . Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: <i>"No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda"</i> .	12sep 23– 16 sep 23	ilocalizable



Identificador 659413889630497		
Anuncio "Inactivo", con fecha 12 sep 2023 - 16 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "F" y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$20 mil - \$25 mil"; finalmente "Impresiones: 800 mil - 900 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En #TL4jomulco se construye la obra de movilidad más importante de Jalisco. La Línea 4 lleva un 30% de avance: ya se construyó el nodo vial de Adolf Horn, inició la construcción de las estaciones y, desde el otro lado del mundo, se construyen los vagones de primer nivel."	12sep 23- 16 sep 23	Inactivo
Identificador 829523305494216		
Anuncio "Inactivo", con fecha 12 sep 2023 - 16 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: >1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$4500,0 - \$5000"; finalmente "Impresiones: 250 mil - 300 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "TLAJOMULCO.GOB.MX"	12sep 23- 16 sep 23	Inactivo
Identificador 327320703000289		
Anuncio "Inactivo", con fecha 12 sep 2023 - 15 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"; finalmente "Impresiones: 175 mil - 200 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "Aunque sabemos que aún nos falta mucho por hacer, en 5 años hemos invertido más de 1,600 millones de pesos para llevar más y mejor agua a donde antes no llegaba. Hemos reforzado nuestra infraestructura hidráulica, construido macrotanques, pozos y plantas potabilizadoras, #YLoQueSigue es incorporar a Tlajomulco a la red de agua potable y alcantarillado del Siapa Gdl."	12 sep 23- 16 sep 23	Inactivo

[Handwritten marks: a stylized 'B' and a signature]



Identificador 320765233778763		
Anuncio "Inactivo", con fecha 12 sep 2023 – 16 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "F" y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil – 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$20 mil – \$25 mil"; finalmente "Impresiones: 700 mil – 800 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "Antes teníamos que salir del municipio para encontrar trabajo, hoy en Tlajomulco tenemos muy buenas chambas. En 5 años logramos que las grandes empresas del mundo nos volteen a ver, confíen en nosotros y en nuestra gente, inviertan, se queden aquí, generen".	12sep 23– 16 sep 23	Inactivo
Identificador 1077561759898930		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda".	13sep 23– 17 sep 23	Illocalizable
Identificador 1672048123264750		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda".	13sep 23– 15 sep 23	ilocalizable
Identificador 1464017477746950		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda".	14sep 23– 17 sep 23	Illocalizable
Identificador 310668464980422		
Anuncio "Inactivo", con fecha 13 sep 2023 – 17 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con un cuadro y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill. "; como "Importe gastado (MXN): \$4500.0 – \$5000"; finalmente "Impresiones: 300 mil – 350 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue	13sep 23– 17 sep 23	Inactivo

[Handwritten marks: a checkmark, the letter 'M', and a signature]



realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "TLAJOMULCO.GOB.MX".		
Identificador 5999909340108520		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda".	14sep 23- 18 sep 23	llocalizable
Identificador 291660980266076		
Anuncio "Inactivo", con fecha 14 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f" y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$6000 - \$7000"; finalmente "Impresiones: 200 mil - 250 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene unas imagenes y el siguiente mensaje: "El barrio siempre ha sido la base de nuestro gobierno. Aquí trabajamos en la calle y codo a codo con las familias. En 5 años, nuestros talleres, cursos y festivales llegaron a más de 40,000 niñas y niños. ¡#YLoQueSigue!".	14sep 23- 18 sep 23	Inactivo
Identificador 325352110036909		
Anuncio "Inactivo", con fecha 15 sep 2023 - 17 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f" y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$20 mil - \$25 mil"; finalmente "Impresiones: 700 mil - 800 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene un video y el siguiente mensaje: "Es una satisfacción enorme poder hacer el recuento de cómo Tlajomulco sigue avanzando al convertirse en el nuevo motor económico de Jalisco. Vamos a cumplir ya 15 años de buenos gobiernos #YLoQueSigue es mantener la confianza de la gente que por tantos años ha correspondido con nosotros."	15sep 23- 17 sep 23	Inactivo
Identificador 298436272828080		
Anuncio "Inactivo", con fecha 14 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f" y un cuadro, y "Categorías" con un	14sep 23- 18 sep 23	Inactivo

A
M
/



logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$4500,0 – \$5000"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: 300 mil – 350 mil"</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"TLAJOMULCO.GOB.MX Quinto Informe Lo que sigue para Tlajomulco y la ciudad Hace 5 años acepte el reto de consolidar una decada del buen trabajo que nuestro proyecto politico comenzo en 2009 de la mano de Enrique Alfaro y..."</i> .		
Identificador 319016787461438		
Anuncio <i>"Inactivo"</i> , con fecha 16 sep 2023 – 17 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con una <i>"f"</i> , y <i>"Categorias"</i> con un logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$10 mil – \$15 mil"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: 700 mil – 800 mil"</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"¡#DesdeTlajo se vienen grandes generaciones de profesionistas para todo Jalisco! En estos 5 años hicimos realidad el Centro Universitario de Tlajomulco –CUTlajo, donde 2,000 estudiantes cumplen el sueño de estudiar una carrera."</i> .	16sep 23– 17 sep 23	Inactivo
Identificador 679318724258401		
Anuncio <i>"Inactivo"</i> , con fecha 16 sep 2023 – 18 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con una <i>"f"</i> , y <i>"Categorias"</i> con un logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$30 mil – \$35 mil"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: > 1 mill."</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"En estos 5 años estamos haciendo realidad el sueño por el que luchamos desde hace más de una década. Con la Línea 4 viene en #TL4jomulco un transporte rápido, cómodo, moderno y seguro. #YLoQueSigue es conectarte con los tuyos, que recuperes tu tiempo y lo..."</i> .	16sep 23– 18 sep 23	Inactivo
Identificador 714629280505533		
Anuncio <i>"Inactivo"</i> , con fecha 16 sep 2023 – 17 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con una <i>"f"</i> , y <i>"Categorias"</i> con un logo; se	16sep 23– 17 sep 23	Inactivo



establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$5000– \$6000"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: > 150 mil – 175 mil"</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"Como cada año, siempre es un honor recibir a mis amigas, amigos, compañeras y compañeros en la tierra más naranja de México. Gracias por acompañarme. Hoy el corazón de nuestro Movimiento late con los grandes resultados que hemos construido para Tlajomulco, para la ciudad, para Jalisco #YLoQueSigue. https://tlj.mx/QuintoInforme"</i> .		
Identificador 690222626320549		
Anuncio <i>"Inactivo"</i> , con fecha 16 sep 2023 – 18 sep 2023, debajo aparece <i>"Plataformas"</i> con una <i>"f"</i> , y <i>"Categorías"</i> con un logo; se establece como <i>"Tamaño estimado de la audiencia: > 1 mill."</i> ; como <i>"Importe gastado (MXN): \$30 mil – \$35 mil"</i> ; finalmente <i>"Impresiones: > 1 mill."</i> . Debajo de dicha informacion aparece la opcion <i>"Ver detalles del anuncio"</i> . Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de <i>"Salvador Zamora"</i> , publicidad pagada por <i>"Gobierno de Tlajomulco"</i> . Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: <i>"👉 Somos el nuevo motor económico de Jalisco porque en Tlajomulco tenemos muchas y muy buenas chambas. En 5 años las grandes empresas llegaron a Tlajomulco, recibimos más de 5,000 mdp de inversión extranjera directa, pasamos de 11 a 35 parques industriales..."</i>	16sep 23– 18 sep 23	Inactivo
Identificador 1014086246292370		
Anuncio <i>"0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento"</i> . Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: <i>"No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda"</i> .	16sep 23– 18 sep 23	ilocalizable
Identificador 1747061989094120		
Anuncio <i>"0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento"</i> . Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: <i>"No hay ningun anuncio que coincida con tus criterios de busqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de busqueda"</i>	16 sep 23–18 sep 23	ilocalizable
Identificador 1352414909011730		

[Handwritten signatures and marks]



Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda".	16sep 23- 17 sep 23	Ilocalizable
Identificador 289681497138118		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"; finalmente "Impresiones: 250 mil - 300 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En #TL4jomulco se construye la obra de movilidad más importante del sur de la ciudad que nos consolida como el nuevo motor económico de Jalisco. Con la Línea 4 del Tren Ligero vas a recuperar tu tiempo para disfrutarlo con las personas que amas. Vamos a cambiar la calidad de vida, a detonar el...".	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo
Identificador 6560044994109430		
Anuncio "0 resultados. No podemos mostrar todos los anuncios de Salvador Zamora en este momento". Debajo de ese mensaje se lee lo siguiente: "No hay ningún anuncio que coincida con tus criterios de búsqueda Elimina o cambia los filtros que has aplicado para obtener resultados diferentes Borrar filtros Ver consejos de búsqueda".	16sep 23- 18 sep 23	Ilocalizable
Identificador 1722789261502830		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$5000 - \$6000"; finalmente "Impresiones: 250 mil - 300 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "Ser el nuevo motor económico de Jalisco es construir un municipio sustentable. Por eso, en 5 años: ✓ Plantamos más de 227,000 árboles. ✓ Lanzamos más de 260,000 bombas de semillas."	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo

[Handwritten signatures and marks]



Identificador 572408058285755		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$3000 - \$3500,0"; finalmente "Impresiones: 125 mil - 150 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En Tlajomulco fortalecemos los lazos de la comunidad con festivales como #PazATlajo, #Marometa y #HaciendoMalabares, con los cuales hemos recorrido 400 localidades. A través de estos #EspaciosdePaz fortalecemos el tejido social, la sana convivencia #YLoQueSigue."	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo
Identificador 550052840587746		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$2500,0 - \$3000"; finalmente "Impresiones: 100 mil - 125 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En 5 años hemos defendido el derecho del acceso a la salud: ✓ Renovamos nuestros centros de salud. ✓ Construimos el centro de salud de Chulavista."	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo
Identificador 919997962879906		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$4000 - \$4500,0"; finalmente "Impresiones: 150 mil - 175 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "¡Prepárense, que #DesdeTlajo vienen grandes generaciones de futuros profesionistas para Jalisco #YLoQueSigue! Hicimos realidad el #CUTlajo, entregamos paquetes escolares y dimos más de 15,000 becas para alumnos de secundaria: https://tlj.mx/QuintoInforme ."	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo

[Handwritten marks: a large 'X' and a wavy line]



Identificador 346846741029765		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$2500,0 - \$3000"; finalmente "Impresiones: 100 mil - 125 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene un video y el siguiente mensaje: "En 5 años de gobierno, pasamos de 1 a 13 nuevos centros comunitarios LabASE. #YLoQueSigue es aprender, disfrutar, conocer y reconstruir el tejido social de Tlajomulco y de toda la ciudad: https://tlj.mx/QuintoInforme ".	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo
Identificador 369866312252151		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$4000 - \$4500,0"; finalmente "Impresiones: 175 mil - 200 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene un video y el siguiente mensaje: "En estos 5 años, desde Tlajo hemos defendido al principal pulmón de la ciudad: Le dimos un respiro a la ciudad con más de 227 mil árboles plantados y más de 260 mil bombas de semilla esparcidas en todo el municipio."	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo
Identificador 706700241485604		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$2500,0 - \$3000"; finalmente "Impresiones: 70 mil - 80 mil". Debajo de dicha informacion aparece la opcion "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestion, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "En estos 5 años de gobierno junto a las y los jóvenes de Tlajo hemos construido un municipio más unido, creando espacios de sana convivencia, trabajando por el futuro de las nuevas generaciones #YLoQueSigue... https://tlj.mx/QuintoInforme ".	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo

[Handwritten marks: a stylized 'B' or '2' at the top, a wavy line in the middle, and a long vertical line at the bottom.]



Identificador 324090290282067		
Anuncio "Inactivo", con fecha 16 sep 2023 - 18 sep 2023, debajo aparece "Plataformas" con una "f", y "Categorías" con un logo; se establece como "Tamaño estimado de la audiencia: 500 mil - 1 mill."; como "Importe gastado (MXN): \$3500,0 - \$4000"; finalmente "Impresiones: 100 mil - 125 mil". Debajo de dicha información aparece la opción "Ver detalles del anuncio". Sobre el anuncio en cuestión, este fue realizado por el perfil de "Salvador Zamora", publicidad pagada por "Gobierno de Tlajomulco". Dicho anuncio contiene una imagen y el siguiente mensaje: "Hace 13 años teníamos que salir de Tlajo hasta para ir al cine, hoy en Tlajomulco tenemos de todo y las familias de la ciudad nos visitan para pasarla bien. Detonamos el crecimiento económico del corredor López Mateos con plazas comerciales,...".	16sep 23- 18 sep 23	Inactivo

Entonces, valorado que fue cada uno de los elementos probatorios que obran en autos, se procede a efectuar el pronunciamiento respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares solicitada por el quejoso, consistentes en la eliminación de redes sociales del denunciado la propaganda denunciada y el retiro inmediato de las notas periodísticas que refiere, así como que esta autoridad aperciba al denunciado y conmine a sus simpatizantes, militantes y servidores públicos se abstengan de posicionar ilegalmente la aspiración a la gubernatura de **N7-ELIMINADO 1** y de realizar eventos o en general cualquier acto, en los que se le promoció. Además, solicita que, en sede cautelar, se ordene al denunciado y al partido político Movimiento Ciudadano publiquen en su página de internet y redes sociales la solicitud de abstenciones señaladas.

Asimismo, pide que, además del dictado de todas aquellas medidas que de oficio determine este Órgano Colegiado, se aperciba al denunciado y en general a cualquier persona que de oficio advierta esta autoridad, se abstengan de continuar generando actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada con fines electorales y la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Al respecto, de la valoración en conjunto del material probatorio que obra en autos se tiene por acreditada la difusión del Informe de Actividades del presidente municipal con licencia de Tlajomulco de Zúñiga, **N8-ELIMINADO 1**, actividad que se estima, se encuentra amparada bajo la premisa de que, en toda democracia representativa en la que los



ciudadanos delegan a sus representantes el poder, es necesario que los gobernantes rindan cuentas y justifiquen sus acciones. Lo anterior encuentra sustento en el numeral 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, se tiene por acreditada la existencia de la entrevista realizada al denunciado y transmitida por el medio de comunicación "DK 125AM" visible en la plataforma de YouTube.

Así, en nuestro país, el debate de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada vez mayor atención. La rendición de cuentas significa "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia".

Con relación a lo anterior, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues esta fortalece la participación de la ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas.

Sobre la violación al principio de imparcialidad y equidad.

El artículo 134 de la Constitución Federal, en su párrafo séptimo consagra los principios fundamentales de imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral, ya que refiere que las personas servidoras públicas de la federación, los estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El citado numeral, encuentra su correlativo en el artículo 116 Bis, párrafo primero de la constitución local, es así como mediante el mismo se tutelan dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: a) la imparcialidad y la neutralidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y b) la equidad en los procesos electorales.



En referencia a lo anterior, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que esto sea con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

Es por lo que, la referida prohibición tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral, de manera que, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

A su vez, en lo que se refiere a los párrafos primero y segundo del artículo 116 Bis de la Constitución, el código comicial retoma esta disposición en el numeral 452, fracciones III y IV, del Código Electoral del Estado, que establece como infracción de los servidores públicos lo siguiente:

*III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 116 Bis de la Constitución local, cuando tal conducta **afecte la equidad de la competencia** entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos **durante los procesos electorales;***

*IV. **Durante los procesos electorales**, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local;*

...

Lo resaltado es propio.

Como es indicado por el precepto transcrito, las fracciones III y IV, refieren específicamente cuando el incumplimiento al principio de imparcialidad y la contravención a las reglas de difusión de propaganda gubernamental, constituyen infracción por parte de los servidores públicos; teniendo en ambos casos un elemento en común, y este es que suceda durante los procesos electorales, porque lo anterior puede acarrear afectación a la contienda electoral;



entonces, en el dispositivo 452 párrafos III y IV, del código comicial ambas infracciones están dispuestas para ser cometidas y sancionadas durante proceso electoral.

De tal forma que, la obligación de los servidores públicos de ejercer con responsabilidad e imparcialidad los recursos del Estado, incluye desde luego, la difusión de propaganda gubernamental con motivo de un informe de labores.

Por lo que, en el caso del informe de labores, se debe atender a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 5 del Código Electoral local, que a la letra dice: *"Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 116 bis de la Constitución local, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe"*.

En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral. Por lo que ello constituye una excepción a la regla constitucional prevista en el artículo 116 Bis, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al establecer que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda prohibida, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Bajo esa tesitura, el artículo 47, fracción VIII del Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Presidentes Municipales informar a la ciudadanía al término de cada año de la administración, sobre las actividades realizadas durante el mismo. Además, el informe también podrá contener una relación del trabajo ejecutivo realizado para dar cumplimiento a los compromisos administrativos.

Sobre la promoción personalizada de la imagen.



La Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales en su artículo 449, menciona que Constituyen infracciones a la dicha ley, las conductas de las servidoras y los servidores públicos, que incumpla con el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Carta Magna, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales.

De ahí que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la jurisprudencia **14/2012**⁶ que, de la interpretación sistemática se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.

Como resultado los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.⁷

En consecuencia, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número **38/2013**⁸, establece que la intervención que tengan los servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular o la intención de obtener el voto.

⁶ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2012&tpoBusqueda=S&sWord=eventos,publicos>

⁷ Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=38/2013&tpoBusqueda=S&sWord=principio,de,imparcialidad>



El Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos e), f) e i) hace la distinción entre propaganda política, electoral y gubernamental, refiriendo lo siguiente:

*"e) La **propaganda política** constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos, la ciudadanía y organizaciones difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en la ciudadanía para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social, y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral.*

*f) Se entenderá por **propaganda electoral** al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.*

*i) Se entenderá por **propaganda gubernamental**, aquella que realicen los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal; los órganos autónomos o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno."*

Por lo que se refiere al medio de difusión de la propaganda se pueden comprender a cualquiera que tenga como finalidad su divulgación como es la radio, televisión, las páginas de internet⁹, redes sociales, anuncios espectaculares, cine, mantas, pancartas, prensa, de entre otros medios de comunicación en los cuales se difunda visual o auditivamente la propaganda.

En el caso de las redes sociales, debe entenderse por éstas, cualquier soporte digital que ofrezca a un conjunto de personas o grupos de la posibilidad de compartir con otros usuarios mensajes, información y contenidos, generados por ellos o por terceros, ya sea a través de páginas públicas o privadas.

⁹ Al respecto, es aplicable la Jurisprudencia 17/2016 de rubro INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 28 y 29.



Por lo que, para el dictado de la presente resolución, se debe en primer lugar analizar de forma preliminar si se trata de propaganda gubernamental, para posteriormente verificar si ésta contiene el nombre, imagen, voz o símbolos que impliquen promoción personalizada de un servidor público y entonces analizar sus elementos, mismos que han sido establecidos por la jurisprudencia 12/2015¹⁰, siendo:

- a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- c) **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En suma, en el presente caso la difusión del Informe de actividades del entonces Presidente municipal [REDACTED] es una actividad que se encuentra amparada bajo la premisa, que en toda democracia representativa en la que la ciudadanía delega a sus representantes el poder, es necesario que los gobernantes rindan cuentas y justifiquen sus acciones, así como la promoción al respecto. Por consiguiente, de forma preliminar este órgano colegiado considera que, el referido informe de labores se encuentra dentro del marco de la ley.

N12-ELIMINADO 1

¹⁰ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2015&tpoBusqueda=S&sWord=12/2015>



Así pues, para el caso de las democracias representativas, como lo es el nuestro, es un tipo de régimen político donde más obliga a los gobiernos y representantes populares a rendir cuenta de sus actos a los votantes, a las asambleas y a los poderes judiciales, entre otros. De esta forma, la rendición de cuentas es elemento central de la democracia representativa, uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan su mandato con transparencia, honestidad y eficacia.

Sobre los actos anticipados de precampaña o campaña.

Al respecto la legislación electoral establece que, los actos de precampaña o campaña son reuniones públicas, asambleas, marchas, debates, visitas y en general aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas desde el día de registro y hasta tres días antes de la fecha de la elección.

En ese tenor, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, inciso f), señala que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

Al respecto, el artículo 3, párrafo 1, inciso a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los actos anticipados de precampaña o campaña son las expresiones en cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto, en contra o a favor de candidatura o partido político, o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.



Por su parte los artículos 449, párrafo 1, fracción I, 450, párrafo 1, fracciones II y VI y 471, párrafo 1, fracción III del Código Electoral, prohíben la realización de actos anticipados de precampaña o campaña e inclusive, la prohibición se hace extensiva a los ciudadanos.

La regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña tiene como objetivo garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para las y los contendientes y evitar que alguna opción política se aventaje indebidamente, en relación con sus opositores, al iniciar antes su campaña, lo que pudiera provocar una mayor oportunidad de difusión.

Esto es, la prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reiterado que para que se configuren los actos anticipados de precampaña y campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

- a) Personal: Se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y, en el contexto del mensaje se advierten elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate;
- b) Temporal: Referente al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las precampañas y campañas, y



c) Subjetivo: Relativo a que una persona realice actos o expresiones que revelen la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación de una candidatura.

Además, la jurisprudencia 4/2018, sostiene que para acreditar el elemento subjetivo se debe verificar si de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, hay un llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; es decir, dichas manifestaciones deberán ser explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral.

En relación con dicho criterio, no se puede pasar por alto que, la propia Sala Superior ha establecido en la Jurisprudencia 2/2023, la obligación de las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipado de precampaña o campaña, de valorar las variables del contexto en que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente:

1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;

2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y

3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Ahora bien, valorado el desarrollo del evento en cuestión, no se advierte en sede cautelar la realización de actos que contravengan la normatividad electoral por parte de militantes y/o simpatizantes, y de igual manera respecto a los servidores públicos que señala el denunciante en su escrito, si bien algunos son nombrados por **N16-ELIMINADO 1** en el multicitado informe de gobierno, también lo es que no existe certeza de que los mismos se encontraran presentes. Por lo que **resulta improcedente** la solicitud que formula el



denunciante respecto a que se conmine a sus simpatizantes, militantes y servidores públicos se abstengan de posicionar ilegalmente la aspiración a la gubernatura de **N17-ELIMINADO** 1
N18-ELIMINADO y de realizar eventos o en general cualquier acto, en los que se le promocióne.

Continuando, respecto a la solicitud de la suspensión de actos que a su decir constituyen actos anticipados de precampaña o campaña, a través de un posicionamiento indebido del denunciado frente a la ciudadanía, los cuales vulneran el principio de equidad en la contienda electoral, es preciso señalar lo siguiente:

Sobre el contenido del mensaje, cuyos momentos precisa el denunciante y en los cuales sustenta su solicitud, se tiene que, para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a una persona obligada, los tribunales deben determinar si la difusión del mensaje puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para una campaña, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto, para evitar, por un lado, conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando palabras únicas o formulaciones sacramentales y, por otro, realizar un análisis mediante criterios objetivos.

En ese contexto, del informe de labores analizado, se destaca una frase realizada por el denunciado, siendo:

".....reitero que estoy listo para la siguiente etapa, reitero que estoy listo que he demostrado que se gobernar, hoy Tlajomulco tiene el mejor gobierno de movimiento ciudadano en el país y el mejor gobierno de Jalisco hoy Tlajomulco es el mejor gobierno de Jalisco en 2 administraciones hicimos de Tlajomulco el nuevo motor económico de Jalisco y lo que sigue es hacer de Jalisco el mejor motor económico de México por eso POR ESO QUIERO SER GOBERNADOR DE JALISCO, lo que sigue, lo que, lo que sigue es ponernos todo nuestro empeño, todo nuestro empeño por nuestro estado, lo que sigue es buscar la confianza de los jaliscienses tengo mucho que ofrecer ESTOY LISTO PARA SER UN BUEN GOBERNADOR DE JALISCO y así ayudarle a México. ¡Que viva Tlajomulco! ¡Que viva Jalisco! y ¡Que viva México! muchas gracias a darle..."

Mientras que, de la entrevista realizada al medio de comunicación "DK 125AM" se destaca la siguiente manifestación:



*"...Si, la verdad para nosotros siempre serán buenas noticias que la gente califique nuestro trabajo de manera positiva y el hecho de ponernos como uno de los posibles sucesores del Gobernador **N20-ELIMINADO 1**, nos hace sentir que el trabajo es el correcto y los resultados son positivos..."*

En la especie, se actualiza el elemento personal, pues los hechos denunciados, previamente analizados en su conjunto y de manera contextual, permiten identificar claramente al servidor público denunciado, toda vez que, como se ha razonado en la presente resolución, esa es precisamente la intención.

Por cuanto hace al elemento temporal, la tesis XXV/2012 de la Sala Superior, refiere que los hechos pueden suscitarse fuera del proceso electoral, como acontece en el caso, ya que el pasado uno de noviembre inició formalmente el proceso electoral, en ese sentido la entrevista en disenso se llevó a cabo el ocho de junio, por lo que al respecto **no se acredita el elemento temporal**, al no existir una proximidad con el proceso electoral. Lo que no ocurre, con el informe de labores y el resto de las publicaciones que se analizan, las cuales, se suscitaron en el periodo comprendido del once de septiembre al veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés; de las cuales en sede cautelar se estima que **si se acredita el elemento temporal**, al existir una posible afectación a los principios rectores del proceso.

Sin que en la especie se logre identificar el **elemento subjetivo**, al no advertirse un llamamiento al voto o su equivalente funcional.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado, que respecto a la citada jurisprudencia 2/2023, el mensaje que se analiza fue dirigido aparentemente a la militancia y ciudadanía en general, en el ejercicio de la obligación de rendición de cuentas del denunciado, sin que se advierta el número de receptores o si de manera efectiva se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; además del mismo se advierte que se llevó a cabo en un recinto privado donde se presume el acceso fue restringido, aunque su contenido fue replicado en redes sociales; y respecto a la modalidad de difusión como ya se mencionó, formó parte de un discurso de alrededor de una hora seis minutos respecto al informe de actividades de **N19-ELIMINADO 1**



Adicionalmente, la Sala Superior ha precisado que el análisis de los elementos precisos del mensaje no puede ser únicamente una tarea mecánica ni aislada de revisión formal de palabras o signos, sino que también, se incluye necesariamente el análisis del contexto integral del mensaje y las demás características expresas mensajes.

Es decir, para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a una persona obligada, los tribunales deben determinar si la difusión del mensaje puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para una campaña, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto, para evitar, por un lado, conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando palabras únicas o formulaciones sacramentales y, por otro, realizar un análisis mediante criterios objetivos.

Considerando lo anterior, es de advertir que de los hechos denunciados por el quejoso se advierte que el denunciado se dirige a la ciudadanía en general, sin embargo, únicamente manifiesta el deseo de ser Gobernador del Estado.

Además, sobre las manifestaciones que se desprenden de la citada entrevista en la cual el denunciado manifestó lo siguiente:

"...Si, la verdad para nosotros siempre serán buenas noticias que la gente califique nuestro trabajo de manera positiva y el hecho de ponernos como uno de los posibles sucesores del Gobernador N21-ELIMINADO, nos hace sentir que el trabajo es el correcto y los resultados son positivos..."

La Sala Regional Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-85/2017, sostuvo que si bien una persona hiciera comentarios sobre una posible aspiración no se actualiza la realización de actos anticipados de campaña, ya que para ello se debe tomar en consideración que las precandidaturas y candidaturas son un acto futuro de realización incierta.

Ahora bien en ese orden de ideas, también se tiene por acreditada la existencia de diversas notas periodísticas que difunden las manifestaciones realizadas por el denunciado en su informe de labores, las cuales al estar realizadas por medios de comunicación, se encuentran



amparadas bajo la protección de la libertad de expresión, a efecto de garantizar el libre ejercicio y labor periodística, que constituyen la base fundamental del debate político en el estado democrático, ello acorde a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, y 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Se debe tener presente que, la libertad de expresión es un pilar de la democracia. Es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tratados que, conforme al artículo 133 Constitucional, son Ley Suprema de toda la Unión junto con la Constitución.

Bajo esa tesitura, dentro del género de la libertad de expresión, se encuentra la libertad de prensa, consagrada en el artículo 7° de la Constitución Federal, que dispone esencialmente que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. La cual, no puede restringirse por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Además, el citado artículo 6° de nuestra Carta Magna, dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Por lo que, dentro de un contexto democrático, las libertades de expresión e información gozan de amplia protección, ya que son elementos fundamentales sobre los que se basa la existencia de una sociedad democrática, y son indispensables para la formación de la opinión pública.

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que el artículo 13.4 de la Convención sólo establece una excepción a la censura previa, la que está relacionada con los casos de espectáculos públicos (únicamente con el fin de regular el acceso a ellos, para la protección moral de la infancia y la adolescencia); lo cual en este caso no actualizaría, por lo que en cualquier medida cautelar al respecto implica el menoscabo a la libertad de pensamiento y de expresión. Asimismo, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos



Civiles y Políticos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Al respecto en ese mismo sentido, la Sala Superior también ha sostenido en la ejecutoria dictada en el SUP-REP-168/2015 y su acumulado SUP-REP-169/2015, que la censura previa se encuentra expresamente prohibida por el sistema normativo mexicano, dadas las disposiciones constitucionales y convencionales correspondientes a tal figura.

Como se advierte de dichas disposiciones, el legislador reconoce las libertades de expresión e información y les concede amplia protección, y la Sala Superior ha procurado maximizar tales derechos en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho, para no hacer nugatorios los derechos a la libertad de expresión, particularmente en el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, máxime la dimensión deliberativa de la democracia representativa.

Asimismo, bajo la apariencia del buen derecho, en el expediente no obra elemento probatorio o constancia alguna que sirva de base para considerar que se ejecuten acciones o conductas de la misma naturaleza o en su caso contraventoras de la normatividad en la materia.

En resumen, se tiene que el promovente solicita la adopción de las siguientes medidas cautelares:

- A) *El retiro de la publicidad denunciada de redes sociales.*
- B) *El apercibimiento al denunciado para que se abstenga de acudir a eventos masivos a posicionar su aspiración política.*
- C) *Que se conmine a militantes, simpatizantes y servidores públicos en general se abstengan de realizar eventos que promocionen al denunciante.*
- D) *Que se conmine a militantes, simpatizantes y servidores públicos se abstengan de realizar actos o eventos en los que se promoció al denunciado y que pudieran afectar el principio de equidad en el proceso electoral.*
- E) *Para que el denunciado y el partido político Movimiento Ciudadano publiquen las abstenciones señaladas.*
- F) *El retiro inmediato de la publicidad que obra en medios periodísticos.*



- G) *Para que el denunciado se abstenga de continuar generando actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y vulnerando con ello los principios de la materia electoral.*

En ese orden de ideas y en atención a lo que solicita en el inciso **A)** de las medidas cautelares, con relación a que se elimine de todas las redes sociales de **N1-ELIMINADO 1** la publicidad denunciada, la misma deviene **improcedente**. Pues, se estima que, bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar a los hechos denunciados, no nos encontramos ante conductas evidentemente ilícitas que ameriten la adopción de una medida cautelar como la solicitada, ya que de forma preliminar de sus manifestaciones no se logra, de forma preliminar, acreditar de forma inequívoca y manifiesta un llamamiento al voto.

De ahí que, al momento del dictado de la presente medida, no se logre advertir cabalmente un impacto real o que los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral se encuentren en riesgo, sin que lo anterior no suponga que, al momento de resolver el fondo del asunto, se arribe a una conclusión diversa.

Es decir, lo anterior no se puede traducir, en sede cautelar, en un llamamiento a solicitar el voto de manera frontal, pues no existen llamados expresos a votar por una opción política alguna, puesto que no se emplean frases como vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, y tampoco se expresen llamados explícitos a rechaza alguna opción política como vota en contra de, rechaza a, ni mediante el uso de una equivalencia funcional, sino en una intención que encuentra cabida en una sociedad democrática, en la que las personas tienen una amplia libertad para externar sus preferencias, deseos e intenciones políticas, pues ello contribuye al debate público sobre temas de interés general.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que el hecho de externar el deseo de participar en un proceso de selección para un cargo de elección popular no actualiza la infracción, sino que se formula como una opinión o un deseo de buscar una candidatura al interior de un partido, siempre y cuando no se solicite objetivamente el voto o apoyo ciudadano.

Por lo que, para la adopción de una medida cautelar en los términos propuestos por el quejoso, esta autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de



una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva o el mínimo indicio que, del comportamiento del denunciado se desprenda un posicionamiento anticipado y con ello la afectación de los principios rectores de la materia electoral, lo que en el caso no acontece.

Por ello, se estima que, bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar a los hechos denunciados, no nos encontramos ante conductas evidentemente ilícitas que ameriten la adopción de una medida cautelar como la solicitada.

Por lo que hace a las peticiones señaladas en el apartado de medidas cautelares como **C), D) y E)** las mismas resultan **improcedentes**, pues de las constancias que obran en el expediente en que se actúa no obra como ya se precisó indicio alguno que en sede cautelar indique que tanto militantes, simpatizantes, servidores públicos, como el partido político denunciado se encuentren realizando actos en favor del denunciado.

Y, una vez analizados los hechos acreditados y la valoración jurídica de los mismos, por lo que respecta a la solicitud del quejoso sobre el retiro de la publicidad denunciada y difundida en medios de comunicación, identificadas con el inciso F), **deviene improcedente**, pues como se precisó dichas publicaciones se encuentran amparadas por el ejercicio de la labor periodística y la libertad de expresión.

Finalmente, en relación con la solicitudes formuladas, bajo los incisos **B), y G)** **resultan improcedentes**, toda vez que en sede cautelar y bajo la apariencia del buen derecho, se estima que se trata de hechos futuros de realización incierta.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece; de ahí que la misma resulte Improcedente, pues se estima que se trata de hechos futuros de realización incierta.

Por lo que, para la adopción de una medida cautelar en los términos propuestos por el quejoso, esta autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva o el mínimo



indicio que, del comportamiento del denunciado se desprenda un posicionamiento anticipado y con ello la afectación de los principios rectores de la materia electoral, lo que en el caso no acontece.

Bajo esa tesitura, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán. En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico en el supuesto que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
 - Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
 - Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.
- Por ello, se estima que, bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar a los hechos denunciados, no nos encontramos ante conductas evidentemente ilícitas que ameriten la adopción de una medida cautelar como la solicitada.

Es importante destacar que las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente resolución, es decir, que, si bien en la misma este órgano colegiado ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la conclusión que en el momento procesal oportuno adopte el órgano resolutor al realizar el análisis del fondo del asunto.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, esta Comisión

RESUELVE:

Primero. Se declara **improcedente** la adopción de las medidas cautelares **en los términos solicitados** por el denunciante, por las razones expuestas en la presente resolución.

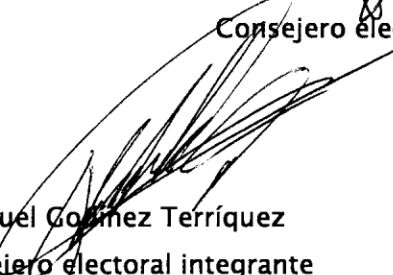


Segundo. Tórnese a la Secretaría Ejecutiva, de este Instituto Electoral a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente al promovente.

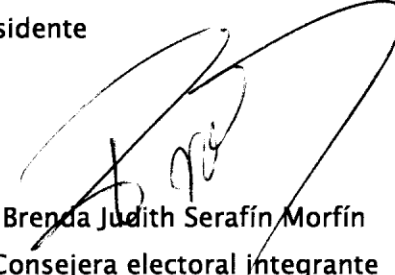
Guadalajara, Jalisco, a 19 de enero de 2024


Moisés Pérez Vega

Consejero electoral presidente


Miguel Gómez Terríquez

Consejero electoral integrante


Brenda Judith Serafín Morfín

Consejera electoral integrante


Catalina Moreno Trillo

Secretaria técnica

La presente resolución que consta de cincuenta y dos fojas fue aprobada en la **tercera sesión extraordinaria** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la consejera y los consejeros integrantes de la comisión. -----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."